

23281

ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central lechera, a la Cooperativa de Productores de Leche de Córdoba «Colecor», APA 008.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las propuestas elevadas por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Productores de Leche de Córdoba «Colecor», calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 008, para el perfeccionamiento de una central lechera en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de una central lechera a realizar en Córdoba, por la Sociedad Cooperativa de Productores de Leche «Colecor», APA 008, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 122.625.780 pesetas.

Segundo.—Fijar el 10 por 100 del presupuesto aprobado para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, complementario del 10 por 100 del mismo solicitado a través de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 12.262.578 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778 del ejercicio 1983.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de diez meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

ADMINISTRACION LOCAL

23282

RESOLUCION de 26 de agosto de 1983, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, referente a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la ejecución del «Proyecto de la 1.ª fase de conducción de aguas del río Llobregat, desde la presa Capdevila al Canal de la Infanta, término municipal de Molins de Rei (tramo Ferrer Mora-calle Menéndez Pelayo)».

Aprobada definitivamente por el Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de 14 de abril de 1983, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados para la aplicación de la expropiación forzosa a la adquisición, establecimiento de servidumbres y ocupaciones temporales de los terrenos destinados a la ejecución del «Proyecto de la primera fase de conducción de aguas del río Llobregat desde la presa Capdevila al canal de la Infanta, término municipal de Molins de Rei —tramo Ferrer Mora-calle Menéndez Pelayo», al que corresponde el trámite de urgencia a efectos expropiatorios, en virtud de Decreto de 28 de abril de 1983, dictado por el muy honorable señor Presidente de la Generalidad de Cataluña, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 85, 3.º, de la misma Ley, se hace saber por el presente que, en el día y hora que se expresan a continuación, el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Molins de Rei al objeto de trasladarse sobre el propio terreno —en caso necesario y a solicitud de los interesados— y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados, quienes podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, párrafo tercero. Será lugar de reunión el Ayuntamiento de Molins de Rei.

Día 27 de septiembre de 1983, a las nueve horas.

Finca número 1.—Propietario: Ricardo Ginabreda. Afectación: 3.000 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 2.—Propietaria: María Roca Ferrer. Afectación: 1.875 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo y regadío.

Finca número 3.—Propietario: Miguel Castañé Ollé. Afectación: 375 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 4.—Propietarias: Leonor Castillo Figueras y Antonia Figueras Quesada. Afectación: 1.125 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 5.—Propietario: Francisco Claramunt Sala. Afectación: 300 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 6.—Propietarios: Miguel Tort Raventós y Mardona Raventós Santomá. Afectación: 1.425 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Fincas números 7 y 8.—Propietaria: Francisca Roca Ferrer. Afectación: 1.500 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Fincas números 9 y 12.—Propietario: José Vilagut Llobet. Afectación: 750 y 750 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Fincas números 10 y 11.—Propietarios: María Teresa, Jaime y José Vilagut Tort. Afectación: 1.200 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 13.—Propietaria: María Llobet Clarasó. Afectación: 825 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 14.—Propietario: Salvador Mas Rovira. Afectación: 1.275 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 15.—Propietaria: María Roca Ferrer. Afectación: 1.950 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 16.—Propietario: José Sabater Monté. Afectación: 600 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo y regadío.

Finca número 17.—Propietario: Juan Olivé. Afectación: 1.100 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 18.—Propietarios: Hermanos Armentano. Afectación: 350 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 19.—Propietaria: Francisca Berenguer. Afectación: 600 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 20.—Propietarios: Herederos de Josep Caballé. Afectación: 400 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 21.—Propietario: José Sabaté Munté. Afectación: 200 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 22.—Propietaria: Francisca Roca Ferrer. Afectación: 2.650 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 23.—Propietario: Ricardo Ginabreda. Afectación: 4.500 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 24.—Propietario: José Casanovas Nicolau. Afectación: 750 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 25.—Propietarias: María y Dorothea Figueras. Afectación: 600 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Finca número 26.—Propietario: José Sarrahima Tomás. Afectación: 1.800 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Cultivo de regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Corporación Metropolitana de Barcelona —plaza de Lesseps, número 12, planta 7.ª— hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Barcelona, 26 de agosto de 1983.—La Secretaria accidental, María Teresa Plaza Herraiz.—12.110-C.